



MUNICIPALIDAD DE TRELEW
PROVINCIA DEL CHUBUT

TRELEW, 26 ENE. 1979

VISTO:

La obligación de la Municipalidad de velar por el bienestar y salud de la población; y

CONSIDERANDO:

Que, pese al servicio que presta la Comuna para la recolección de residuos, es alarmante la cantidad de residuos domiciliarios, desperdicios y escombros que se arrojan por las inmediaciones de la ciudad;

Que, para tales efectos la Municipalidad tiene localizado el basural en el / sector este de la ciudad;

Que es necesario erradicar tales prácticas por cuanto ello va en detrimento no sólo de la estética urbana, sino en especial crea nuevos e incontables focos de infección y de generación de todo tipo de insectos;

Que, asimismo se ha detectado que el responsable de la concesión del servicio atmosférico arroja los líquidos cloacales en las inmediaciones de la ciudad;

Que ello debe ser severamente sancionado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1478, sanciona y promulga la siguiente

ORDENANZA Nº 920 /79

Art. 1º) Todos los residuos y desperdicios domiciliarios, como los restos de envoltorios, escombros y en general todo lo que pueda considerarse como basura, deberá ser arrojado únicamente en el basural municipal, ubicado en el Sector Este del ejido municipal.-

Art. 2º) Toda transgresión a lo dispuesto en el Art. 1º), será sancionada con una multa de \$ 100.000.- (CIEN MIL PESOS), siendo solidariamente responsables del pago la persona o personas que fueran sorprendidas en infracción y el propietario del vehículo que se utilizare para cometer la misma.-

Art. 3º) Los escombros de demoliciones de obras podrán arrojarse en terrenos baldíos, cuando así lo autorizase expresamente el propietario del inmueble y siempre que luego de arrojados los mismos el terreno quede debidamente nivelado y en condiciones propicias a la salubridad e higiene.-

Art. 4º) El concesionario del servicio atmosférico deberá derramar las aguas servidas en los lugares en que expresamente le indique la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-

///...



MUNICIPALIDAD DE TRELEW
PROVINCIA DEL CHUBUT

////.....

Art. 5º) Toda transgresión a lo establecido en el artículo anterior, será penada con una multa de \$ 500.000.- (QUINIENTOS MIL PESOS), que el concesionario deberá abonar en Tesorería dentro de las 48 horas de la notificación correspondiente.-

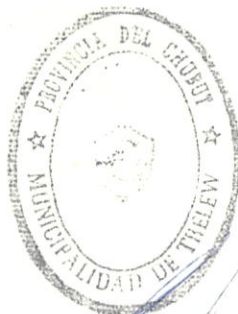
Art. 6º) La cuarta reincidencia en la transgresión a lo establecido en el Artículo lo 4º, podrá ser causa de cancelación de la concesión.-

Art. 7º) Refrendarán la presente Ordenanza, los señores Secretarios de Servicios y Obras Públicas, de Gobierno y de Hacienda.-

Art. 8º) Regístrese, notifíquese a los interesados, a la Dirección General de // Servicios Públicos y a la Dirección General de Policía Municipal. Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.-


DR. JOSÉ CARLOS CASTRO BLANCO
SECRETARIO DE GOBIERNO


CARLOS ALFREDO BOVCON
CONTADOR PUBLICO
SECRETARIO DE HACIENDA




ARQ. ROMULO BIANCHEDI
SECRETARIO DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS


AGR. ALFREDO M. MUSANTE
INTENDENTE MUNICIPAL
DE TRELEW